



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2021 00070 00
PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTES:	GONZALO PINEDA y CRUZ ELENA GRANADOS DE PINEDA
INTERESADOS:	OLGA NORA PINEDA GRANADOS Y OTROS
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.I. 304

Efectuado en debida forma el requerimiento previo y vencidos los treinta (30) días, sin que la parte demandante haya desplegado la carga que le correspondía, esto es, realizar las publicaciones por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Colombiano o El Mundo, y en la radiodifusora local u otra de cobertura local, pudiendo hacerse a través de la Emisora Radio Libertad de Venecia (Antioquia). - Tal como lo establece el Artículo 317 del C. General del Proceso, se deja sin efectos el trámite realizado en el proceso de la referencia, por lo cual el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso promovido por la señora **OLGA NORA PINEDA GRANADOS Y OTROS**, a través de apoderado judicial, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO: No se condena en costas.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando las formalidades del Art. 116 del Código General del Proceso, con la anotación correspondiente al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N° 80

Venecia (Ant.) 01 de noviembre de 2022



**YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO**